

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



25-2020

Año XLIV

8 de mayo de 2020

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6366

JUEVES 2 DE ABRIL DE 2020

Artículo

Página

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6361	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	9
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	9
5. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Adenda	9
6. ORDEN DEL DÍA. Ampliación del tiempo de la sesión	9
7. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	9

EN CONSULTA

INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Modificación parcial del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i>	12
ESTATUTO ORGÁNICO. Propuesta de reforma estatutaria a los artículos 175, 184 y 185. Primera consulta	15

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11424-2020. Escuela de Química. Creación de un curso de servicio	17
RESOLUCIÓN VD-11436-2020. Sede Regional de Occidente. Modificación parcial del Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico	18

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6366

Celebrada el jueves 2 de abril de 2020, en modalidad virtual

Aprobada en la sesión N.º 6379 del jueves 7 de mayo de 2020

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6361, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Destitución del asesor legal de la JAFAP

El Mag. Hugo Amores Vargas, integrante de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP), envía el oficio JD-JAP-003-2020, mediante el cual comunica el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria N.º 2139, del 12 de marzo de 2020, referente a la destitución del Sr. Roberto Carlo Castillo Araya, asesor legal de la JAFAP. Lo anterior, de conformidad con el artículo 8, inciso I), del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.

- b) Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)

El Arq. Kevin Cotter Murillo, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, envía el oficio OEPI-339-2020, en el cual responde al CU-419-2020, y confirma que participará en una sesión del Consejo Universitario, con el fin de referirse al informe emitido por esa Oficina.

- c) Proyecto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-1447-2020, mediante el cual remite copia del CICAP-149-2020, como respuesta al CU-383-2020, en el que se solicita el envío del informe denominado *Estado de actividad/proyecto: Servicios Profesionales de Consultoría en la Gestión Integral de Proyectos de Obra Pública ICODER*.

- d) Oficina de Bienestar y Salud (OBS)

La Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud, envía el oficio OBS-171-2020, en respuesta al CU-363-2020, en el cual informa que desde el inicio de la alerta internacional, emitida por

la Organización Mundial de la Salud (OMS), la OBS ha mantenido una comunicación constante con el Área Rectora del Ministerio de Salud, para la actualización de los lineamientos respectivos y la aclaración de las dudas que han surgido en la comunidad universitaria. Asimismo, a partir de la confirmación del primer caso nacional, la OBS pasó a formar parte del Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO).

- e) Aclaración sobre el uso del concepto “masivo” en los comunicados de Rectoría

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-1413-2020, mediante el cual brinda respuesta al oficio CU-400-2020 y define el adjetivo “masivo”.

- f) Edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR)

El Dr. German Madrigal Redondo, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR), envía el oficio INIFAR-94-2020, en el cual solicita el apoyo del Consejo Universitario, con el fin de obtener el financiamiento para concluir el edificio del INIFAR.

- h) Presidencia de la Comisión de Régimen Académico (CRA)

La Comisión de Régimen Académico remite el oficio CRA-294-2020, en el cual informa que en su sesión extraordinaria N.º 2876-2020, se nombró al M.Sc. Roberto Fragomeno Castro como presidente de la Comisión de Régimen Académico, por el periodo del 18 de marzo de 2020 al 17 de marzo de 2021.

- i) Solicitud de levantamiento de requisitos al Dr. William Alvarado Jiménez

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el oficio Criterio Legal CU-15-2020, mediante el cual brinda el criterio sobre la misiva sin numerar, con fecha del 10 de marzo de 2020, relacionada con la petición para que se le levante el requisito reglamentario de 25 puntos en el rubro de producción académica, artística o didáctica al Dr. William Alvarado Jiménez, para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico.

- j) Llamado del Tribunal Electoral Universitario (TEU) a respetar las potestades

La M.L. Virginia Borloz Soto, presidenta del Tribunal Electoral Universitario, envía el oficio TEU-382-2020, en el cual comunica que, de acuerdo

con las potestades que le confiere el *Estatuto Orgánico* en materia electoral (Cap. XII, art.135), hace un llamado a respetar las competencias de los diferentes órganos colegiados que rigen la Institución, en particular, las que son propias de ese Tribunal. Debido a esta razón y a la situación que vive el país en general, y la Institución en particular, ese Tribunal ha sesionado desde el viernes 13 de manera extraordinaria y emitió una resolución que fue publicada y difundida en los medios oficiales.

k) Preocupación por las luchas de poder en la Universidad

El Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, director de la Escuela de Administración Pública, envía el oficio EAP-463-2020, mediante el cual exterioriza la preocupación que tienen en la Escuela de Administración Pública por las luchas de poder que se dan dentro de la Universidad de Costa Rica, además de la situación que actualmente vive el país.

l) Sede Regional del Sur

La Mag. Georgina Morera Quesada, directora de la Sede Regional del Sur, envía el oficio SSur-119-2020, en respuesta al oficio CU-432-2020, mediante el cual se solicitó información referente a las decisiones preventivas tomadas, por dicha Dirección, en consenso con el Área Rectora de Salud de Golfito, y en relación con las actividades de inauguración planificadas para la primera semana de clases del I ciclo 2020. Al respecto, la Mag. Morera indica que se determinó que aquellas actividades que apuntaran a la participación de la población interna de la sede podrían mantenerse. Además, señala que la Lección Inaugural es parte de la programación normal del ciclo lectivo, no era una actividad vinculada necesariamente a la inauguración de la Sede. Por otra parte, solo se convocó a la población interna de la Sede Regional del Sur, de conformidad con lo acordado con el Dr. Fernando Mata Castro, director del Área Rectora de Salud de Golfito.

m) Proyecto de Ley

La Rectoría envía el oficio R-1672-2020, mediante el cual remite copia de la nota suscrita por el Ing. Luis Guillermo Loría Salazar, en relación con el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6332, artículo 10, celebrada el 14 de noviembre de 2019, referente a la recomendación de no aprobar el Proyecto de *Ley para el uso de materiales reciclados en obra de infraestructura vial (Ley de pavimentos reciclados)*. Expediente N.º 20.570.

n) Acuerdos de la sesión N.º 6355

- El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-1470-2020, mediante el cual informa que,

en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6355, artículo 6, en el punto 1, inciso a), la Administración hace un uso eficiente y eficaz de los recursos económicos, mientras que el punto 2 no procede, debido a que no cuenta con un considerando 7.

- La Rectoría envía el oficio R-1632-2020, en atención al Comunicado R-48-2020, el cual sustituye al Comunicado R-44-2020, correspondiente a los puntos N.ºs 1 y 2, del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6355, y mediante el cual reitera lo dicho en el R-1470-2020.

ñ) Suspensión de clases virtuales y presenciales en la Facultad de Ciencias Sociales

La Dra. Isabel Avendaño Flores, decana de la Facultad de Ciencias Sociales, envía el documento COMUNICADO 7-2020, en el cual informa que se suspenden las clases (incluidas las virtuales) en la Facultad, a partir del martes 17 de marzo a la 1 p. m. y hasta el sábado 4 de abril de 2020; además, recuerda que las disposiciones institucionales podrán cambiar según el comportamiento de la alerta sanitaria, en cuyo caso se informará oportunamente.

o) Situación sobre el COVID-19 en el Centro de Orientación Vocacional Ocupacional (COVO)

La M.Sp. Karen Ortega Borloz, del Centro de Asesoría Estudiantil, envía el correo electrónico con fecha 17 de marzo de 2020 (Externo-CU-352-2020), en el cual plantea una denuncia referente a una situación ocurrida en el Centro de Orientación Vocacional Ocupacional (COVO) con respecto al tema del COVID-19.

p) Plan-Presupuesto

La Rectoría envía el oficio R-1572-2020, al cual le adjunta la carta OPLAU-109-2020, con el que se le solicita al Consejo Universitario, de la manera más respetuosa, valorar la situación de la Universidad en consecuencia de los actos generados a partir del archivo del Plan-Presupuesto Ordinario Institucional 2020.

q) Informes de la Contraloría General de la República

La Rectoría envía el oficio R-1570-2020, en respuesta al CU-390-2020, y remite los oficios DFOE-SOC-0255 y DFOE-SOC-0258, en los cuales se adjuntan los informes finales elaborados por la Contraloría General de la República.

Circulares

r) Sistema Integrado de Recursos Humanos

La M.Sc. Jéssica MacDonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, envía la Circular

- ORH-4-2020, en la cual informa a todos los usuarios del Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) (AP) que realicen trabajo remoto, debido a la alerta sanitaria por el COVID-19, que, a partir del 13 de marzo de 2020, se encuentra disponible el nuevo sitio web para acceder al sistema fuera de las instalaciones de la Universidad.
- s) Solicitud de constancias mediante medios virtuales
- La M.Sc. Jéssica MacDonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, envía la Circular ORH-5-2020, en la cual, debido a la alerta sanitaria del COVID-19, insta a utilizar los medios virtuales habilitados en el Portal UCR para la solicitud de constancias, o bien, por medio de la vía telefónica.
- t) Reclutamiento y selección de personal
- La M.Sc. Jéssica MacDonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, envía la Circular ORH-6-2020, en la cual comunica a todas las personas trabajadoras que manifiesten un interés en participar en un concurso para plazas administrativas, que la Unidad de Reclutamiento y Selección no recibirá copias de títulos para la actualización de expedientes hasta nuevo aviso, debido a la declaración de emergencia nacional.
- u) Plan-Presupuesto
- La Rectoría envía la Circular R-6-2020, mediante la cual solicita la elaboración del Plan-Presupuesto de cada unidad; lo anterior, con el fin de dar inicio al proceso de planificación institucional para el año 2021. Asimismo, se informa que es necesario que la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) cuente con la información requerida a más tardar el 30 de abril de 2020. Este documento deja sin efecto la Circular R-5-2020.
- v) Vicerrectoría de Administración
- La Vicerrectoría de Administración envía la Circular VRA-9-2020, mediante la cual informa que en acatamiento a las directrices brindadas por la Rectoría el 19 de marzo de 2020, por medio de la Circular R-9-2020, se continuarán brindando los servicios desde la modalidad de trabajo remoto, y a través del correo electrónico oficial vicerrectoria.administracion@ucr.ac.cr se gestionarán las solicitudes debidamente firmadas, ya sea con firma digital o documentos físicos escaneados, con su respectiva firma, los cuales deben ser remitidos de forma física, una vez que se retomen las labores presenciales de la Universidad.
- w) Suspensión de actividades presenciales
- La Rectoría envía la Circular R-9-2020, mediante la cual ha resuelto suspender todas las actividades presenciales posibles a partir del viernes 20 de marzo y regresar el 14 de abril del presente año, si las circunstancias en relación con la emergencia internacional del COVID-19 lo permiten.
- x) Circular del Tribunal Electoral Universitario (TEU)
- El Tribunal Electoral Universitario envía la Circular TEU-6-2020, mediante la cual solicita a las facultades, direcciones de Sede y unidades académicas que envíen al TEU la comunicación respectiva, en la cual indiquen si deciden SUSPENDER las asambleas y reuniones de profesores y acogerse así a los artículos 29, inciso g), y 361, inciso d), del *Reglamento de elecciones universitarias*, o si deciden CANCELARLAS e iniciar, de esta manera, un nuevo proceso.
- y) Circular de la Vicerrectoría de Docencia
- La Vicerrectoría de Docencia envía la Circular VD-8-2020, mediante la cual informa que dicha Vicerrectoría continúa brindando sus servicios mediante trabajo remoto en todas sus oficinas. Además, se ofrece la atención correspondiente a las personas usuarias por medio de la ventanilla única digital docencia@ucr.ac.cr. Los documentos para trámite pueden ser enviados con firma digital o escaneados a dicho correo electrónico. De manera excepcional y por el periodo de la medida institucional dispuesta por la Rectoría, se tramitarán documentos físicos escaneados; sin embargo, los originales físicos deben ser presentados, entregados o enviados a la Vicerrectoría de Docencia tan pronto se retomen las actividades presenciales en la Institución.
- z) Circular de la Oficina de Recursos Humanos
- La Oficina de Recursos Humanos envía la Circular ORH-07-2020, mediante la cual informa que, al estar ejecutando trabajo remoto como medida de prevención ante la alerta sanitaria por el COVID-19, la Sección de Gestión de Pago pone a disposición los correos electrónicos de sus funcionarios como mecanismo efectivo de comunicación para atender consultas.

Con copia para el CU

- aa) Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)
- El Arq. Kevin Cotter Murillo, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, remite copia del oficio OEPI-305-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a. i.*, mediante el cual, en atención al R-1203-2020, comunica que la Oficina procederá a cuantificar los costos de las obras informadas en el OEPI-123-2020, ya sea el caso de una readecuación estructural para cumplir con el nuevo *Código Sísmico*, una readecuación eléctrica para cumplir con el nuevo *Código Eléctrico de Costa Rica*, o bien, una arquitectónica para cumplir con la norma NFPA 101.

bb) **Habilitación de tanque de agua**

El Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, remite copia del oficio VRA-1031-2020, dirigido al Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, jefe de la Oficina de Servicios Generales, en el cual envía copia del CU-406-2020, con el fin de que se realicen las acciones pertinentes para habilitar el tanque de agua ubicado al costado sur del primer piso de los edificios administrativos B y C.

cc) **Resolución de la Vicerrectoría de Docencia**

La Vicerrectoría de Docencia remite copia de la Resolución VD-11401-2020, en la cual comunica los lineamientos para la evaluación del desempeño docente en las unidades académicas.

dd) **Fideicomiso UCR/BCR**

La Sra. María Teresa Bermúdez Muñoz, profesora asociada de la Escuela de Historia, envía correo electrónico, con fecha 13 de marzo de 2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual comunica que, el 6 de marzo de 2020, solicitó una copia del contrato sobre el fideicomiso entre el Banco de Costa Rica y la Universidad de Costa Rica para la construcción del edificio de la Facultad de Ciencias Sociales, y a la fecha no ha recibido la copia del contrato solicitada.

ee) **Acuerdo del Consejo Asesor de la Facultad de Ingeniería**

El Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, remite copia del acuerdo tomado por el Consejo Asesor de Facultad, en la sesión extraordinaria N.º 825, del miércoles 11 de marzo de 2020, en la cual comunica las medidas tomadas, referentes al análisis de la situación del COVID-19.

ff) **Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP)**

El Dr. Orlando Hernández Cruz, director del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, remite el oficio CICAP-152-2020, dirigido a la M.B.A. Isabel Martínez Fonseca, delegada ejecutiva de la FundaciónUCR, mediante el cual solicita información referente a la cuenta N.º 2997-01. Lo anterior, de acuerdo con el proceso de identificación de cuentas inactivas y el traslado de remanentes de proyectos a la Institución.

gg) **Solicitud de suspensión del I ciclo lectivo**

El Dr. José Ángel Vargas Vargas, profesor catedrático de la Universidad de Costa Rica, remite copia del oficio, sin numerar, con fecha 17 de marzo de 2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en

el cual solicita suspender el primer ciclo lectivo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S, y encontrar por medio del diálogo una solución a los problemas que ocasiona el desalojo de las Residencias Estudiantiles.

hh) **Solicitud del cierre total de la Universidad**

El Sr. Gerardo Badilla Álvarez, secretario de Salud Ocupacional del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, remite copia del oficio SINDEU-JJDC-355-2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en el cual solicita, de acuerdo con la declaratoria de emergencia nacional y la Resolución CCA-06-2020 del Consejo Coordinador de Áreas, el cierre total de la Universidad de Costa Rica, a partir del 17 de marzo y hasta el 3 de abril de 2020.

ii) **Acuerdo del Consejo Coordinador de Área**

La Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia, envía el VD-1056-2020, dirigido a la Dra. Guiselle Garbanzo Vargas, decana de la Facultad de Educación, en el cual le comunica que, en atención al oficio FE-480-2020 recibido en esa Vicerrectoría el pasado 16 de marzo de 2020, deberá proceder conforme a lo indicado en el documento R-95-2020.

jj) **Solicitud del cierre institucional**

El Dr. Fernando Morales Martínez, coordinador del Consejo de Área de la Salud, envía copia del oficio FM-CAS-2-2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en el cual solicita que proceda con el cierre institucional de forma inmediata y total, a fin de proteger al personal y a sus respectivas familias, en beneficio de la salud de los costarricenses.

kk) **Fideicomiso UCR/BCR**

La Sra. María Teresa Bermúdez Muñoz, docente de la Escuela de Historia, envía correo electrónico con fecha 17 de marzo de 2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en el que, en atención al oficio R-1415-2020, el cual brinda respuesta al Externo-CU-346-2020, reitera la solicitud para obtener una copia del contrato sobre el fideicomiso entre la Universidad de Costa Rica y el Banco de Costa Rica, relativo a la construcción del edificio de la Facultad de Ciencias Sociales.

ll) **Carrera de Marina Civil**

El estudiante Floyd Peterkin Bennet, de la carrera de Licenciatura en Marina Civil, Sede Regional del Caribe, remite copia del oficio FPB-020-2020, dirigido al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede Regional del Caribe, mediante el cual solicita

que se hagan las gestiones correspondientes para que le sea devuelto el dinero de la asignatura CN0032 (Prácticas Externas II), la cual no le fue impartida, y del curso CN0020 (Navegación I), el cual solicitó fuera eliminado de su expediente académico, debido a una mala ejecución de la labor docente que le impidió concluirlo.

mm) Oficina Ejecutora de Programas de Inversión (OEPI)

El Arq. Kevin Cotter Murillo, jefe de la Oficina Ejecutora de Programas de Inversión, envía copia del oficio OEPI-345-2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en el cual brinda respuesta al documento R-1471-2020 y señala que los funcionarios de la Oficina Ejecutora se han capacitado para cumplir con toda la normativa vigente en el campo de infraestructura. Así, también, informa que la OEPI cuenta con un documento interno denominado “Guía y recomendaciones mínimas para obras OEPI”, el cual se actualiza periódicamente y resume todos los aspectos básicos de cumplimiento por esta Unidad, además de contar con la normativa NFPA 101, que es utilizada cuando se plantean remodelaciones de algunos espacios que se encuentran en edificios existentes, o cuando se plantean ampliaciones.

nn) Aclaración del acuerdo del Consejo de Coordinadores de los Estudios Generales

El Dr. Gustavo Adolfo Soto Valverde, director de la Escuela de Estudios Generales, envía el oficio EEG-185-2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en el cual le comunica que la Dirección, con el acuerdo firme y unánime del Consejo de Coordinadores de los Estudios Generales, adicionó y aclaró el acuerdo comunicado en el oficio EEG-176-2020, en el sentido de que se suspenden las lecciones, tanto presenciales como virtuales, de todos los cursos que imparte esa unidad académica. Lo anterior, para proteger los legítimos derechos de todos y cada uno de los estudiantes de esta Escuela, pues muchos no tienen un acceso real a Internet para utilizar la plataforma virtual de la Universidad. Asimismo, el cierre de las Residencias Estudiantiles, con el consecuente envío de los estudiantes a sus hogares, limita aún más el acceso de muchos de ellos a la Internet, que es la herramienta vital para el uso de la plataforma de mediación virtual.

ññ) Unidad Presidencial de Análisis de Datos (UPAD)

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-934-2020, dirigido a la Rectoría y en cual comunica, en respuesta la Circular R-4-2020, que ninguna oficina de la Vicerrectoría de Docencia, ha

recibido o atendido ninguna solicitud de información por parte del Ministerio de la Presidencia de la actual Administración o de la Agencia Presidencial de Análisis de Datos (UPAD).

oo) Acuerdos y medidas que se han tomado en torno a la declaratoria de emergencia por el COVID-19

- El Comité de Personas Interinas de la Universidad de Costa Rica remite copia del oficio CPIUCR-002-2020, referente a la declaratoria de emergencia nacional por la pandemia COVID-19 y las medidas adoptadas por la Administración de la Universidad de Costa Rica.
- La M.B.A. Guiselle Garbanzo Vargas, decana de la Facultad de Educación, envía el oficio FE-494-2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en el que comunica el acuerdo del Consejo Coordinador de Área, conformado por los decanos y decanas de la Universidad de Costa Rica, de la sesión extraordinaria N.º 5-2020, celebrada el 18 de marzo de 2020, referente a la situación del COVID-19.
- La MBA Guiselle Garbanzo Vargas, decana de la Facultad de Educación, envía el oficio FE-495-2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, en el que comunica el acuerdo del Consejo Área de Ciencias Sociales, de la sesión extraordinaria N.º XXIX-2020, virtual, del día 19 de marzo de 2020, mediante la cual se realizan una serie de peticiones en torno a la emergencia por el COVID-19.
- La Facultad de Medicina envía copia del oficio FM-120-2020, dirigido a la Rectoría, mediante el cual adjunta el COMUNICADO FM-1-2020, en el que informa sobre las medidas implementadas en la Facultad, en relación con la emergencia nacional por el COVID-19.
- La Dra. Guiselle Garbanzo Vargas, decana de la Facultad de Educación, remite copia del oficio FE-488-2020, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual comunica el acuerdo del Consejo Asesor de la Facultad de Educación, en la sesión N.º 284, referente a las acciones que ha tomado la Facultad de Educación, sobre la declaratoria de estado de emergencia nacional ante la epidemia COVID-19.
- El Consejo Asesor de la Facultad de Odontología envía el oficio Externo VD-930-2020, en el cual comunica que, en la sesión extraordinaria N.º 03-2020, considerando la declaratoria de emergencia nacional comunicada por el

Gobierno de la República, así como la Resolución R-95-2020, punto 2, esa Facultad toma una serie de medidas para salvaguardar la integridad de sus estudiantes y funcionarios.

pp) Suspensión de actividades presenciales en la Universidad

- La Rectoría, en respuesta al documento FE-494-2020, envía copia del oficio R-1689-2020, dirigido a la Dra. Guiselle Garbanzo Vargas, coordinadora del Consejo Coordinador de Áreas, mediante el cual adjunta la Circular R-9-2020, en la que comunica que se suspenden todas las actividades presenciales a partir del viernes 20 de marzo y hasta el 14 de abril de 2020, si las condiciones así lo permiten.
- La Rectoría, en respuesta al documento FE-495-2020, envía copia del oficio R-1696-2020, dirigido a la Dra. Guiselle Garbanzo Vargas, coordinadora del Área de Ciencias Sociales, donde adjunta la Circular R-9-2020, en la cual se comunica que se suspenden todas las actividades presenciales a partir del viernes 20 de marzo y hasta el 14 de abril de 2020, si las condiciones así lo permiten.
- La Rectoría, en respuesta al documento FM-CAS-2-2020, envía copia del oficio R-1699-2020, dirigido al Dr. Fernando Morales Martínez, coordinador del Consejo de Área de Salud, mediante el que adjunta la Circular R-9-2020, en la cual se comunica que se suspenden todas las actividades presenciales para toda la Institución, con el fin de promover la salud de la comunidad universitaria y de garantizar la continuidad de los servicios mediante el trabajo remoto.
- La Rectoría, en respuesta al documento FM-120-2020, envía copia del oficio R-1702-2020, dirigido al Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, en el que adjunta la Circular R-9-2020.
- La Rectoría, en respuesta al documento DSST-10-2020, envía copia del oficio R-1649-2020, dirigido al Sr. Pedro Ruiz Vallejo, de la Seccional de Seguridad y Tránsito, y adjunta la Circular R-9-2020.

II. Solicitudes

qq) Ampliación de la consulta al *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*

La M.Sc. Marisol Rapso Brenes y el M.Sc. Mauricio Álvarez Mata, coordinadores del Consejo de

Programas Institucionales de la Vicerrectoría de Acción Social, envían el oficio VAS-PIAM-053-2020, en el que solicitan ampliación en el plazo para la consulta del *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Rechazar la solicitud de la M.Sc. Marisol Rapso Brenes y el M.Sc. Mauricio Álvarez Mata, coordinadores del Consejo de Programas Institucionales de la Vicerrectoría de Acción Social.
2. Ampliar los plazos de consulta al 1.º de junio de 2020 a todos aquellos reglamentos que estaban en consulta antes de la declaratoria de emergencia debido al COVID-19.

ACUERDO FIRME.

rr) Análisis de la designación de la persona que ocupará la Rectoría de manera transitoria

El Dr. José Ángel Vargas Vargas, profesor catedrático, envía un documento con fecha 25 de marzo de 2020 (Externo-CU-360-2020), mediante el cual solicita al Consejo Universitario que realice los análisis jurídicos correspondientes, defina y comunique a la comunidad universitaria el procedimiento que se utilizará para designar a la persona que ocupará, transitoriamente, la Rectoría hasta que se realice la respectiva Asamblea Plebiscitaria.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que elabore un oficio de requerimiento de un dictamen jurídico, con carácter urgente, dirigido al asesor legal de este Órgano y a la Oficina Jurídica, en el que solicite los diferentes escenarios que existirían para dar gobernanza y seguridad jurídica a la Institución, frente al vencimiento del plazo de la actual persona que ocupa la Rectoría.

ACUERDO FIRME.

ss) Consulta del *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*

La Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, profesora catedrática, envía un documento con fecha 26 de marzo de 2020 (Externo-CU-362-2020), mediante el cual solicita, en apoyo a la M.Sc. Marisol Rapso Brenes y el M.Sc. Mauricio Álvarez Mora, del Consejo de Programas de Acción Social, que se extienda el periodo de consulta del *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*, considerando el momento que atraviesa el país y hasta que nuestra Institución retorne sus funciones con normalidad.

tt) Solicitud para que se suspenda la auditoría externa

El M.B.A. Pablo Marín Salazar, director de la Oficina de Administración Financiera (OAF), envía el oficio OAF-779-2020, mediante el cual informa sobre las dificultades que ha tenido para poder llevar a cabo la auditoría externa que realiza el Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados, S. A., dada la situación de emergencia mundial por la cual la Universidad suspendió todas las actividades presenciales a partir del 20 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020. Por lo anterior, solicita que se suspenda el estudio hasta el 14 de abril, con el fin de definir, si así lo permite la situación, una nueva fecha para el reinicio del estudio y plazo de culminación e, igualmente, de la entrega del resultado.

El Consejo Universitario **ACUERDA** comunicar al M.B.A. Pablo Marín Salazar que este Órgano Colegiado está anuente a suspender el estudio de auditoría externa que se encuentra a cargo del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados, S. A., hasta tanto no se normalice la situación en la Universidad. No obstante, se espera que, a más tardar el 15 de mayo de 2020, se comunique al Órgano Colegiado el avance del proceso.

ACUERDO FIRME.

uu) Situación de la Rectoría por suspensión electoral

La Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, profesora catedrática de la Universidad de Costa Rica, envía el oficio con fecha 28 de marzo de 2020 (Externo-CU-364-2020), en el cual incluye un análisis jurídico referente a la decisión tomada por el Tribunal Electoral Universitario (TEU), de suspender la fecha de la Asamblea Plebiscitaria y, con ello, el proceso electoral para la designación de la persona que ocupará la Rectoría por el periodo 2020-2024. Finalmente, expone en su misiva que, una vez analizados los aspectos jurídicos, por parte del Consejo Universitario, a la luz de la normativa expuesta, propone una decisión que sea sostenible en este periodo de emergencia y de suspensión electoral, en que las funciones de Rectoría han de quedar en manos de quien ostente la Dirección del Consejo Universitario.

III. Seguimiento de Acuerdos

vv) Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER)

El Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública envía el oficio CICAP-150-2020, mediante el cual, en adición al CICAP-92-2020, adjunta el documento pendiente para completar la información, entregado por el coordinador

del proyecto, referente al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), el máster Juan Hernández Castillo.

ww) Activación del Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO)

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-1671-2020, e informa que, en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6361, artículo 7b, punto 4, del 12 de marzo de 2020, se activó el Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO), integrado por diversas instancias universitarias, entre ellas, la Oficina de Bienestar y Salud.

xx) Suspensión de actividades presenciales

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, envía el oficio R-1654-2020, en el cual comunica que el 19 de marzo de 2020, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6361, artículo 7b, punto 1, celebrada el 12 de marzo de 2020, se informó a la comunidad universitaria mediante la Circular R-9-2020, que se resuelve suspender todas las actividades presenciales posibles a partir del 20 de marzo y regresar el 14 de abril. Durante este periodo se realizará trabajo remoto y se impartirán clases virtuales en los cursos que sean posibles.

IV. Asuntos de Comisiones

yy) Pases a comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
 - Solicitud para ampliar el contenido del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6361, artículo 6.
- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
 - Propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Atlántico.

V. Asuntos de la Dirección

zz) Actividades de la Dirección del CU

El día martes 24 de marzo de 2020 se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- De 9 a. m. a 9:20 a. m. Reunión telefónica con la Licda. Zaida Siles Rojas, coordinadora de la Unidad de Comunicación.
- De 9:30 a. m. a 9:50 a. m. Conversación con el Dr. Carlos Masís Monestel (investigación sobre la persona adulta mayor en Los Guido).
- De 10:30 a. m. a 10:52 a. m. Conversación telefónica con la Dra. Eiliana Montero Rojas,

del Instituto de Investigaciones Psicológicas (Cobertura, equidad y virtualización de cursos)

- De 11 a. m. a 11:10 a. m. Conversación con la Licda Zaida Siles Rojas, coordinadora de la Unidad de Comunicación.
- Conversaciones con el Mag. Norberto Rivera Romero, jefe del CIST.
- El 26 de marzo se llevó a cabo una reunión presencial con la Dra. Teresita Cordero Cordero y la M.Sc. Patricia Quesada.
- El 27 de marzo, a las 2:30 p. m., se llevó a cabo una reunión mediante la modalidad Zoom, con la Mag. Giselle Quesada Céspedes y la Bach. Roxana Cabalceta, de la Unidad de Estudios, para el análisis de proyectos de ley.
- Atención de correspondencia, consultas y asuntos relacionados para garantizar la buena marcha del Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Contrato con la empresa de limpieza Selime, reunión virtual con las coordinaciones de las Bibliotecas de la Universidad sobre el *Reglamento general del Sistema de Bibliotecas*, situación laboral de algunos funcionarios de la Sede Regional del Pacífico y becas a estudiantes.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos

El M.Sc. Miguel Casafont informa que la Comisión de Asuntos Jurídicos se está reuniendo por medio de la plataforma Zoom. Agrega que tienen cuatro casos resueltos que enviarán a revisión filológica; comenta, además, que están con los casos de las señoras Diana Carolina García y María Eugenia Lobo, y del señor Jorge Luis Fallas Quesada.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles

Informa que tienen listo un dictamen, solamente están esperando la anuencia de todas las personas de la Comisión para presentarlo al plenario.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

El M.Sc. Carlos Méndez informa que han estado trabajando diferentes dictámenes y algunos han sido consultados a los miembros de la Comisión.

- Comisión de Estatuto Orgánico

El Ph.D. Guillermo Santana informa que una materia que les preocupa y que están tratando de respaldar es la

propuesta sobre la utilización de Sede Universitaria en lugar de Sede Regional y de las consecuencias que eso conlleva. Comenta que, al respecto, han estado revisando una serie de observaciones de la comunidad universitaria de más de tres años, ya que consideran necesario tener una idea clara del impacto que tendría esa posible modificación.

Agrega que, en relación con el análisis del *Reglamento de Acción Social* que está trabajando la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS), que coordina el Dr. Rodrigo Carboni, surgió la pregunta sobre si está claramente definido y determinado qué significa ser estudiante de la Universidad de Costa Rica y si es pertinente que esa definición quede dentro del *Estatuto Orgánico* o no, o si es conveniente que inicien un nuevo caso con un pase para que se trabaje esa propuesta. Le parece muy pertinente, en vista de que hay cuatro mil o más estudiantes de extensión, y también hay alumnos del Sistema de Posgrado.

ARTÍCULO 5. Adenda a los informes de Dirección

aaa) Solicitud de audiencia

El Tribunal Electoral Universitario solicita, mediante correo electrónico, una audiencia virtual, con el fin de conversar acerca de asuntos de interés institucional, concernientes a la gobernanza de la Universidad a partir del 19 de mayo de 2020.

El Consejo Universitario **ACUERDA** dar audiencia al Tribunal Electoral Universitario, de manera virtual, el martes 14 de abril de 2020, para tratar asuntos de interés institucional, concernientes a la gobernanza de la Universidad de Costa Rica a partir del 19 de mayo de 2020.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas, con el fin de conocer el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 7. La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	Prohibición de actividades relacionadas con loterías y juegos de azar no autorizados por la Junta de Protección Social y que afectan las utilidades generadas para financiar programas sociales. Expediente N.º 21.632	Este proyecto de ley pretende regular y sancionar las actividades relacionadas con la lotería y juegos de azar, que no se encuentren autorizados por la Junta de Protección Social, y que por ello afecten el financiamiento de los programas sociales que se benefician con las utilidades que la Junta genera. Asimismo, tiene como finalidad proteger el bienestar social propulsado por las ganancias obtenidas de la venta de lotería y adicionalmente, la seguridad de los usuarios y compradores, en aras de que los sorteos se realicen dentro del margen de legalidad.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a Facultad de Derecho, para que lo remita a quien considere pertinente, y a la Escuela de Trabajo Social.
2	Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación. Expediente N.º 21.660	Transformar el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) en la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación. La Promotora estará constituida como institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios; contará por tanto con independencia en su funcionamiento operativo y en su administración y tendrá personería jurídica propia	Conformar una comisión especial, integrada por el M.Sc. Carlos Méndez, Ph.D. Guillermo Santana y Dr. Rodrigo Carboni, quien la coordinará.
3	Fortalecimiento de la Inspección General de Trabajo. Expediente N.º 21.706	Dotar a la Inspección General de Trabajo de potestades suficientes para hacer cumplir la legislación laboral, ordenar medidas correctivas e incluso imponer sanciones en sede administrativa, mediante un procedimiento ágil y expedito, con estricto apego al debido proceso.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a Facultad de Derecho, al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU) y a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU).
4	Reforma integral a la Ley N.º 7600, <i>Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y sus reformas</i> , de 29 de mayo de 1996. Expediente N.º 21.443	La presente ley regula el desarrollo integral e inclusivo de la población con discapacidad, las políticas, acciones y funciones que debe desempeñar el Estado por medio de la Administración Central y sus dependencias, los poderes de la República y sus dependencias y órganos auxiliares, los gobiernos locales, Tribunal Supremo de Elecciones, instituciones autónomas, los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos, administración descentralizada y las empresas públicas del Estado, las escuelas, colegios y universidades estatales y privadas, la Caja Costarricense de Seguro Social, los entes públicos no estatales, las sociedades con participaciones del sector público, las entidades privadas cuando administren o custodien recursos públicos. Las empresas, entidades e instituciones privadas que brinden servicios públicos o servicios al público.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a Escuela de Orientación y Educación Especial, Maestría en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, Comisión Institucional de Discapacidad (CID) y Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN).
5	Ley contra la participación de servidores públicos en paraísos fiscales. Expediente N.º 20.437	El proyecto en cuestión tiene por objeto adicionar a la <i>Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública</i> los artículos 13 bis, 20 bis y 57 bis.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), Facultad de Derecho y Escuela de Administración Pública.

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
6	Ley para el cumplimiento de derechos y desarrollo de oportunidades de las personas con trastorno del espectro autista. Expediente N.º 19.902	La presente ley tiene por objeto impulsar la inclusión plena y efectiva a la sociedad de las personas con trastorno del espectro autista (TEA), mediante la promoción, protección y garantía de sus derechos y la satisfacción de sus necesidades fundamentales que les son reconocidos en el ordenamiento jurídico.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Orientación y Educación Especial, Maestría Interdisciplinaria en Estudios de la Discapacidad, Comisión Institucional de Discapacidad (CID) y Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN).
7	Reforma Integral a la <i>Ley del Sistema Nacional para la Calidad</i> , Ley N.º 8279. Expediente N.º 21.160	El proyecto de ley en cuestión tiene como finalidad establecer el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) como marco estructural para las actividades vinculadas al desarrollo, la demostración de la calidad y su marco normativo, en aras de facilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales y nacionales en materia de evaluación de la conformidad, así como contribuir al desarrollo las actividades económicas y la protección del consumidor, para proporcionar confianza en la transacción de productos y servicios.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada Escuela de Ingeniería Industrial, a la Facultad de Farmacia, para que lo remita a quien considere pertinente, y a la Escuela de Ingeniería en Alimentos.
8	Adición de los artículos 36 bis, 53 incisos g, h, y reforma del artículo 63 de la Ley N.º 7472, <i>Ley sobre la promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor</i> , del 20 de diciembre de 1994, publicada en el diario oficial La Gaceta N.º 14, del 19 de enero de 1995 Expediente N.º 20.861	El proyecto de ley tiene como objetivo establecer la tasa máxima de interés que podrán cobrar las personas físicas o jurídicas que otorguen financiamiento a un tercero, es decir, la regulación de la tasa de usura en el país. Asimismo, dentro de las finalidades del Proyecto de Ley en análisis, se busca otorgarle al Banco Central de Costa Rica (BCCR) la obligación de calcular dichas tasas de manera trimestral; también, prohibir que cualquier persona física o jurídica que otorgue financiamiento a terceros pueda incorporar costos, gastos o comisiones adicionales que le permitan aumentar el costo para el deudor por sobre las tasas establecidas por el BCCR.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, para que lo remita a quien considere conveniente, y al Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).

ACUERDO FIRME.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL *REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA VINCULACIÓN REMUNERADA CON EL SECTOR EXTERNO*

Acuerdo firme de la sesión N.º 6376, artículo 11, celebrada el 30 de abril de 2020

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La reforma integral del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.
2. La Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa (CODEVI) remitió al Consejo Universitario algunas consultas de interpretación y propuestas de modificación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el pase CU-54-2019, del 20 de setiembre de 2019.
4. El artículo 3 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* establece como propósito de esta modalidad de gestión:

(...) el desarrollo de programas, proyectos o actividades de docencia, investigación y acción social, que contribuyan con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.

En el vínculo debe prevalecer el interés público e institucional y debe sustentarse en el desarrollo académico de las unidades y en la transferencia científica y tecnológica, respetando la normativa institucional.

Los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado no deberán distraer a la unidad académica u operativa de su quehacer sustantivo.
5. En el marco de lo que norma el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, los fondos otorgados por parte de organismos de cooperación internacional pueden ser considerados vínculo remunerado con el sector externo, de acuerdo con el objetivo y las condiciones mediante las cuales se otorgan.
6. En la práctica algunas organizaciones que otorgan recursos a la Universidad de Costa Rica solicitan la devolución de los remanentes de los programas, proyectos o actividades; debido a ello, se hace pertinente ampliar lo dispuesto en el artículo 32 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
7. El artículo 4 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* establece que las unidades académicas o unidades académicas de investigación gestionarán el vínculo externo remunerado mediante los consejos científicos o las respectivas comisiones de acción social, investigación o docencia; por otro lado, otras instancias universitarias deberán conformar una comisión del vínculo remunerado.
8. En el texto actual no se incorporan el propósito y las funciones de las figuras de “consejo consultivo” y “consejo académico”, introducidas con la última reforma integral del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. Adicionalmente, es oportuno tomar en cuenta que en la actualidad las unidades operativas no pertenecientes a las unidades académicas o unidades académicas de investigación poseen una comisión de vínculo remunerado, según lo establecen los artículos 4 y 5 del citado reglamento.
9. La cláusula sexta del *Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación* (2015) dispone, en relación con el traslado de fondos de la UCR hacia Fundación UCR, en ese entonces Fundevi, que:

(...) La UCR, por medio de los Vicerrectorías de Investigación, Docencia o Acción Social, podrá autorizar el traslado de fondos de los programas, proyectos y actividades universitarias de vínculo externo registrados financieramente en la Oficina de Administración Financiera (OAF) a las cuentas de los programas, proyectos y actividades universitarias debidamente administrados por FUNDEVI, o viceversa, con base en una solicitud motivada de la respectiva unidad ejecutora.

Los programas, proyectos y actividades universitarias de vínculo externo que realicen este tipo de transferencias y que no hayan sido exonerados por la UCR deberán cancelar una vez el rubro correspondiente al Fondo de Desarrollo Institucional en la instancia en donde ingresaron los recursos por primera vez y el costo administrativo en la instancia que realiza la gestión administrativa financiera.
10. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 35, establece que las decisiones del Consejo Universitario serán de acatamiento obligatorio para toda la comunidad universitaria.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 4, 16, 19, 29, 30, 32, 33 y 35 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 4. Unidades Operativas (...) En estos casos, los vicerrectores o las vicerrectoras no podrán formar parte de estos consejos asesores debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos.	ARTÍCULO 4. Unidades Operativas (...) En estos casos, los vicerrectores o las vicerrectoras no podrán formar parte de estos consejos asesores comisiones de vínculo remunerado debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos.
ARTÍCULO 16. Aprobación de propuestas (...) Las propuestas de vínculo remunerado de otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, serán aprobadas por los consejos consultivos o académicos de estas y serán tramitadas ante la vicerrectoría donde fue inscrito el proyecto programa o actividad de vínculo remunerado	ARTÍCULO 16. Aprobación de propuestas (...) Las propuestas de vínculo remunerado de otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, serán aprobadas por la comisión de vínculo remunerado los consejos consultivos o académicos de estas y serán tramitadas ante la vicerrectoría donde fue inscrito el proyecto programa o actividad de vínculo remunerado.
ARTÍCULO 19. Vigencia, presentación y evaluación de informes de vínculo (...) Los informes serán presentados por la coordinación ante el superior jerárquico, quien los tramitará ante la vicerrectoría correspondiente, posterior al análisis y aprobación por parte del consejo científico o comisión de acción social, investigación o docencia, según corresponda, o bien por los consejos consultivos o académicos de las instancias no pertenecientes a unidades académicas o de investigación.	ARTÍCULO 19. Vigencia, presentación y evaluación de informes de vínculo (...) Los informes serán presentados por la coordinación ante el superior jerárquico, quien los tramitará ante la vicerrectoría correspondiente, posterior al análisis y aprobación por parte del consejo científico o comisión de acción social, investigación o docencia, según corresponda, o bien por la comisión de vínculo remunerado los consejos consultivos o académicos de las instancias no pertenecientes a unidades académicas o de investigación.
ARTÍCULO 29. Presupuesto Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su ratificación, el presupuesto de dichos recursos, sean estos iniciales o adicionales, previamente aprobados por los consejos científicos, las comisiones de investigación, acción social o docencia, según la naturaleza del vínculo, o bien por los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación y autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo. (...)	ARTÍCULO 29. Presupuesto Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su ratificación, el presupuesto de dichos recursos, sean estos iniciales o adicionales, previamente aprobados por los consejos científicos, las comisiones de investigación, acción social o docencia, según la naturaleza del vínculo, o bien por la comisión de vínculo remunerado los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación y autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo. (...)

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 30. Criterios relacionados con tarifas y precios La persona o equipo responsable de cada programa, proyecto o actividad debe definir y actualizar, cuando sea necesario, los criterios relacionados con las tarifas y los precios de los servicios y productos, de acuerdo con un estimado de costos. Estas tarifas y precios deben ser avalados por la dirección de la unidad operativa, previa aprobación de las comisiones o el consejo científico correspondiente, o bien, por los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación. En ambos casos, los criterios relacionados con tarifas y precios deberán ser ratificados por la vicerrectoría correspondiente.	ARTÍCULO 30. Criterios relacionados con tarifas y precios La persona o equipo responsable de cada programa, proyecto o actividad debe definir y actualizar, cuando sea necesario, los criterios relacionados con las tarifas y los precios de los servicios y productos, de acuerdo con un estimado de costos. Estas tarifas y precios deben ser avalados por la dirección de la unidad operativa, previa aprobación de las comisiones o el consejo científico correspondiente, o bien, por <u>la comisión de vínculo remunerado</u> los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación. En ambos casos, los criterios relacionados con tarifas y precios deberán ser ratificados por la vicerrectoría correspondiente.
ARTÍCULO 32. Gestión de remanentes (...) El costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.	ARTÍCULO 32. Gestión de remanentes (...) El costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia <u>que realiza la gestión administrativa financiera</u> en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez. <u>Se exceptúan de esta gestión aquellos programas, proyectos o actividades en los cuales la organización que brinda los recursos financieros solicita la devolución de los remanentes, según lo dispuesto en el acuerdo formal establecido.</u>
ARTÍCULO 33. Traslado de fondos (...) El fondo de desarrollo institucional y el costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.	ARTÍCULO 33. Traslado de fondos (...) <u>El fondo de desarrollo institucional deberá ser acreditado en la instancia en la cual ingresaron los recursos por primera vez, y el costo administrativo, ante la instancia encargada de la gestión administrativa financiera.</u>
ARTÍCULO 35. Cumplimiento del reglamento Toda persona que participe en procesos de la vinculación remunerada con el sector externo se encuentra obligada al conocimiento y cumplimiento de esta normativa y del resto de la normativa universitaria y nacional en esta materia.	Eliminar.

ACUERDO FIRME.

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA A LOS ARTÍCULOS 175, 184 Y 185

PRIMERA CONSULTA

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6117, artículo 5, del 19 de setiembre de 2017, acordó:

1. *Trasladar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico las siguientes ponencias para su valoración:*

(...)

- 1.3. *QA-39: Explicitar la docencia. (...).*

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. La resolución *QA-39: Explicitar la docencia*, presentada en el VII Congreso Universitario, plantea modificaciones al Título III. Régimen de Enseñanza, y artículos contenidos en sus capítulos I y III, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
4. El artículo 175 del *Estatuto Orgánico* determina como principal quehacer del personal docente la “enseñanza”, sin

tomar en cuenta que la acción formativa y de aprendizaje también es parte de la responsabilidad del docente. Además, el artículo 184 del *Estatuto Orgánico* se enfoca en un método unidireccional de enseñanza universitaria, mediante la exposición y discusión de la teoría, dejando de lado las diferentes metodologías y concepciones que se pueden implementar en el proceso educativo.

5. Es oportuno promover la innovación en las diferentes modalidades para ofrecer docencia, dada la diversidad de espacios existentes, tales como: aulas, laboratorios, entornos virtuales, entre otros, en los cuales se permita utilizar las oportunidades que brindan las tecnologías de información y comunicación; no obstante, ya que los avances en las tecnologías son vertiginosos, es prudente fomentar un espíritu de promoción de su uso en procura de la excelencia en la formación académica.

ACUERDA

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria* y en el *Semanario Universidad*, la reforma estatutaria a los artículos **175, 184 y 185**, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*: **(Véase texto en la página siguiente).**

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
TÍTULO III. Régimen de Enseñanza CAPÍTULO I. Personal Docente ARTÍCULO 175.- Los profesores son los funcionarios universitarios que, como principal quehacer, tienen a su cargo la enseñanza y la investigación en las diversas disciplinas del conocimiento, y la participación activa en el desarrollo de los programas de acción social.	TÍTULO III. <u>Régimen de la actividad académica</u> CAPÍTULO I. Personal docente <u>académico</u> ARTÍCULO 175. <u>El personal académico corresponde a las personas funcionarias, cuyos quehaceres son la docencia, la investigación y la acción social</u> en las diversas disciplinas <u>e interdisciplinas</u> del conocimiento:
CAPÍTULO III. Proceso Educativo ARTÍCULO 184.- La enseñanza comprenderá tanto la exposición y discusión de la teoría de las asignaturas, como su aplicación en forma de seminarios, prácticas de laboratorio, clínicas, trabajos de investigación, de campo y la participación activa en el desarrollo de programas de acción social, según las necesidades de la cátedra.	CAPÍTULO III. Proceso educativo ARTÍCULO 184.- <u>La docencia incluye tanto la dimensión disciplinar como la pedagógica y la personal por parte del docente. Tiene como intención el proceso educativo integral, en concordancia con los propósitos y principios orientadores de la Universidad.</u> <u>Adicionalmente, la docencia comprenderá la acción que gestiona el proceso formativo y, consecuentemente, el aprendizaje, mediante el involucramiento de distintas concepciones y metodologías. Se vinculará activamente con la investigación y la acción social para alcanzar un proceso educativo integral.</u>
ARTÍCULO 185.- La enseñanza en la Universidad se realiza en los periodos que fija el Calendario Universitario.	ARTÍCULO 185.- La <u>docencia</u> en la Universidad se realiza en los periodos que fija el Calendario Universitario.

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-11424-2020

Autoriza la creación de un curso de servicio según solicitud realizada mediante oficio EQ-056-2020.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la creación del curso de servicio fue aprobada por la Asamblea de la Escuela de Química en el artículo 5 de la Sesión N.º 271, celebrada el 3 de julio del 2019.
4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por Decano de la Facultad de Ciencias y el Director de la Escuela de Química, según consta en los oficios EQ-056-2020 del 11 de febrero del 2020 y EQ-146-2020 del 6 de marzo del 2020.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de la Escuela de Química, programa de curso y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es

competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la creación del curso de servicio, entregado a la Dirección del CEA el 21 de abril de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de esta creación. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la creación de este curso de servicio.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar lo siguiente:

Rige a partir de II ciclo 2020

1.1. Creación de curso

SIGLA:	QU-0111
NOMBRE:	QUÍMICA EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE
CRÉDITOS:	3
HORAS:	4 TEORÍA
REQUISITOS:	QU-0102
CORREQUISITOS:	NINGUNO
CICLO:	OPTATIVO
CLASIFICACIÓN:	SERVICIO

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. El informe del análisis curricular CEA-09-2020 elaborado por el CEA.
- 2.2. El oficio de solicitud de creación del curso.
- 2.3. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio EQ-195-2020 del 17 de marzo de 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 21 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN VD-11436-2020

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico, código 600127, según solicitud realizada mediante oficio SO-D-2125-2019.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y artículos 1, 2 incisos a), b), ch) y 7 incisos a) y g) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

RESULTANDO:

1. Que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución N.º VD-R-9451-2016 del 30 de setiembre de 2016 aprobó el Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico.
2. Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado, en los últimos cinco años, modificaciones a este Plan de Estudios, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO		
Descripción de la modificación	Aprobada según resolución N.º	Rige a partir de
Modificación parcial	VD-R-10421-2018	24/09/2018

3. Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea del Departamento de Ciencias Naturales de la Sede de Occidente en el acuerdo N.º 5 de la Sesión N.º 49-2018, celebrada el 17 de julio de 2018.

4. Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Sede de Occidente, según consta en el oficio SO-D-2125-2019, con fecha 22 de octubre de 2019.
5. Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea del Departamento de Ciencias Naturales, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al artículo 2 incisos a) y b) del *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final del análisis curricular de la modificación parcial del Plan de Estudios de Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico, entregado a la Dirección del CEA el 27 de abril de 2020, diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la

modificación parcial al Plan de Estudios de Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar la siguiente modificación al Plan de Estudios de Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico: Rige a partir de II ciclo 2020

1.1 Cambio de ciclo y requisito

SIGLA: GH-0023
NOMBRE: SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: OG-1107
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2 Cambio de ciclo

SIGLA: GH-0008
NOMBRE: RIEGO Y AVENAMIENTO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: GH-0003, GH-0005
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.3 Cambio en el subtotal de créditos

El ciclo III pasa de 18 a 19 créditos
El ciclo VII pasa de 19 a 18 créditos

1.4 Actualización de las características en la malla curricular para el curso B-0107 LABORATORIO DE BIOLOGÍA GENERAL según resolución VD-R-3695-1987

SIGLA B-0107
NOMBRE LABORATORIO DE BIOLOGÍA GENERAL
HORAS 3 LABORATORIO

1.5 Actualización de las características en la malla curricular para el curso AT-1109 INTRODUCCIÓN A LA ANTROPOLOGÍA según resolución VD-R-8596-2010

SIGLA AT-1109
NOMBRE INTRODUCCIÓN A LA ANTROPOLOGÍA
HORAS 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

1.6 Actualización de las características en la malla curricular para el curso XS-0341 ESTADÍSTICA I PARA CIENCIAS SOCIALES según resolución VD-R-5440-1992

SIGLA XS-0341
NOMBRE ESTADÍSTICA I PARA CIENCIAS SOCIALES
HORAS 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

2. Se adjunta: (*)

- 2.1. La malla curricular actualizada por el CEA.
- 2.2. El informe técnico CEA-11-2020, de la propuesta elaborado por el CEA.
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.
- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia según lo indicado mediante oficio SO-D-66-2020 del 14 de enero 2020.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de abril de 2020.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

(*) Solicitar en la Vicerrectoría de Docencia

Nota del editor: Las resoluciones de la Vicerrectoría de Docencia son copia fiel del original recibido en este Órgano Colegiado.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.